



USHUAIA, 16 AGO 2000

VISTO: el Expediente Letra T.C.P. Nº 127/96, caratulado "Análisis Cta. Cte. Nº 3710073/3 Municipalidad de Río Grande"; y

CONSIDERANDO:

Que analizadas las actuaciones en cuestión por parte de la Vocalía de Auditoría, a fs. 268 se concluye en que no se puede afirmar que como consecuencia de la actuación de los funcionarios municipales se haya determinado un perjuicio fiscal para la Municipalidad de Río Grande, por el devengamiento y pago de intereses en concepto de giro en descubierto en la Cuanta Corriente mencionada.

Que la operación investigada se trató del uso de una facultad de financiamiento debidamente autorizada y que quedaron demostradas las gestiones desarrolladas por los responsables de las finanzas municipales con el objeto de resolver la situación presupuestaria en el marco de las dificultades financieras imperantes en la época en que aconteció el hecho imputado.

Que lo expresado precedentemente fue compartido por la Presidencia de este Tribunal de Cuentas, determinando la conclusión del análisis de las presentes actuaciones y el archivo definitivo de las mismas, dictando el acto administrativo pertinente.

Que este Tribunal es competente para emitir el presente acto de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por concluida la investigación llevada a cabo en el Expediente mencionado en el Visto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente, procediéndose a su

///...2





///...2

archivo definitivo.

ARTICULO2° - Registrar. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 152 /00 V.A.

T.C.P.

C. P. M. CLAUDIC A. RICCIUTI
Vocal
Intas dela Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA
PRESIDENCIA